

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.

RAD. 11001310502820200044300

Proceso Ordinario Laboral de **LAURA MARÍA DÍAZ BARRERA** en contra de **FESA SERVICIOS COLOMBIA**

Jueves once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Laura María Díaz Barrera

Apoderada: Rosa Carolina Saavedra Avendaño

Apoderada demandada: Marcela Lizarazo Sánchez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala 18078797 de la aplicación Lifesize.
Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

A continuación, el Despacho reanuda a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE y JUZGAMIENTO.**

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, en el sentido de decretar la prueba de dictamen pericial en favor de la parte actora, en consecuencia, se **OFICIARÁ** por Secretaría a la Junta Nacional de Invalidez, para que determine la pérdida de capacidad laboral que tenía la señora LAURA MARIA DIAZ BARRERA a la fecha de su despido, esto es, al 26 de marzo de 2020, para lo cual se le concede a la parte demandada, el término judicial de diez (10) días hábiles, a fin de que acredite la radicación del oficio ante la Junta así como las gestiones que adelante referente a ello, so pena de tener por desistida la prueba ante el desinterés de la parte solicitante.

Se ordena **INCORPORAR** al plenario la documental visible en el expediente digital archivo PDF No. 21, contentiva de historia clínica de la demandante y la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, de fecha 18 de mayo de 2020, las cuales fueron requeridas en audiencia anterior, entendiéndose por acatada la orden impartida.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se acepta el desistimiento del testigo decretado en favor de la parte demandante.

- **SE ESCUCHAN LOS TESTIMONIOS DE:**
 - Jessica Mendoza Ortiz
 - Paola Cuevas

Escuchados los interrogatorios de parte y la prueba testimonial, advierte el Despacho que resta únicamente la realización del dictamen de pérdida de capacidad laboral a la señora LAURA MARIA DIAZ BARRERA y su incorporación al plenario, por ello, se

decreta un receso en la presente diligencia, aclarando que no se señalará fecha hasta tanto se cuente con el mentado dictamen o se cumpla el término otorgado a la parte demandada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4c13d64e-0622-4f97-86e2-3fd92e202dd7?vcpubtoken=3ddf3023-4c1a-4e8a-a22f-c2b71163afbe>

Juez,

Secretaria,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO